

h) Estar en posesión del Permiso de Conducción de las Clases A2, B1, y B2 (denominación anterior), o bien, de las clases A, B y B.T.P., denominación según R.D. 772/1997, de 30 de mayo.

i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

j) Tener conocimientos de informática a nivel de usuario.

Los requisitos de edad y estatura, no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos de la Policía Local.

2º.- El cumplimiento de todas las condiciones o requisitos exigidos en esta convocatoria, se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a excepción de las causas de incompatibilidad que se diferirá hasta la fecha del nombramiento y del permiso B2 o BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

#### TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo que se convoca, que serán facilitadas por el Ayuntamiento, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, y su compromiso de prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de la convocatoria en el B.O.E. o en el D.O.C.M.

Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero.

3.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I., resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, certificado médico, expedido por médico de familia del aspirante, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, incluso talla, según cuadro de exclusiones médicas del Anexo II de las presentes Bases, haciéndolo constar expresamente en el certificado.

3.3.- Los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la depositaria del Ayuntamiento, o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Se eximirá del pago a los que se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificado expedido por la oficina de empleo.

#### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de su exclusión, indicándose que se concede a los excluidos el plazo de diez días naturales, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión. Incluirá también el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, orden de actuación de los aspirantes y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los excluidos o los omitidos que en el plazo otorgado, no justifiquen su derecho a ser incluido en la relación de admitidos o no lo aleguen, respectivamente, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas, teniendo derecho, cuando así lo soliciten expresamente, al reintegro de los derechos de examen abonados.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.
- Vocales: Un representante de la Consejería de Ad-

ministraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el jefe de la Policía local, o persona designada por la referida jefatura; un componente de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, o representante nombrado por los mismos y un representante de los Funcionarios propuesto por delegado de Personal.

Juntamente con los miembros titulares se designarán los suplentes.

Los designados deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Además deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., pudiendo también por las mismas causas, ser recusados por los aspirantes.

Para la válida actuación del Tribunal, es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la de la presidencia y la secretaria o la de quienes legalmente le sustituyan.

El Presidente del Tribunal a iniciativa propia o a petición de la mitad de los componentes del mismo, podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal, en sus respectivas especialidades, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, decayendo en sus derechos los que no comparezcan, salvo por razón de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo caso podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

2. Una vez comenzadas las pruebas de esta convocatoria, la publicación de los sucesivos ejercicios, así como la celebración de las restantes pruebas, se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos de antelación a la señalada para su inicio, no siendo obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. En cualquier momento, el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, y además, si durante el desarrollo del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

4. El orden de actuación de los opositores, será el establecido, con carácter general para la Administración del Estado, en el último sorteo que al efecto se realice, publicándose la lista con el ordinal de cada opositor en la resolución referida en la Base Cuarta.

5. El Tribunal calificador, deberá adoptar, en los casos que lo requiera las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios sea realizada sin que se conozca la identidad de los opositores.

6. Los temas relacionados en el Anexo I, serán exigidos de acuerdo con la legislación vigente al momento de celebración de las pruebas.

7. En los ejercicios se valorará para su calificación el nivel de formación general y la claridad de expresión, siendo asimismo objeto de valoración la sistemática en el planteamiento, formulación de las conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

#### SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

1º.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Oposición libre y constará de dos fases: a) Oposición. b) Curso selectivo.

2º.- La fase de oposición, constará de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.